



Exp. N° 0056-2013-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0058-2013-M&A
ACUERDO TOTAL PERSONA JURIDICA Y NATURAL

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las CATORCE horas CON TREINTA MINUTOS del día DOCE del mes de JULIO, del año 2013, **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 862, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 744, en virtud de la solicitud de conciliación que presentó la parte(s) solicitante(s) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO**, con Registro Unicode Contribuyente N° 20180401258 con domicilio en Plaza Principal S/N Distrito de Huacrapuquio, Provincia de Huancayo Y Región Junín debidamente representada por Hercilio Jesús Inga en su calidad de Alcalde del Concejo Distrital de Huacrapuquio mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 24 de noviembre del 2010 identificado con Documento de Identidad N° 25604842, con domicilio en la Av. Maravilla N° 800, Distrito de Huacrapuquio, Provincia de Huancayo Y Región Junín, siendo la(s) parte(s) invitada(s) **CONSORCIO GRUPO NEINCO**, integrado por las empresas CyE INGENIERIA SRL con Registro Único de Contribuyente N° 20530588093 domiciliados en la Calle las Crucinelas N° 1050, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia de Huancayo, Departamento y Región Lima y la empresa VIRGILIO CURO SAC con Registro Único de Contribuyente N° 20506426155 señora Cira Acevedo Huamán, quienes designan como representante legal a **VIRGILIO CURO HUAYHUA** con Documento de Identidad N° 09638309 mediante ADDEMDA CONTRATO DE CONSORCIO donde se revoca como representante legal a RONALS ROY REATEGUI DAVILA y se nombra al señor **VIRGILIO CURO HUAYHUA** como nuevo representante legal documento celebrado ante Notario Público Régulo V. Valerio Sanabria, notario de la ciudad de Huaraz, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

"Que el 29 de diciembre del 2011 La Municipalidad Distrital de Huacrapuquio y el Consorcio Grupo Neinco firmaron el contrato N° 192/2011^a/MPH que durante la ejecución del contrato el invitado ha incumplido con las cláusulas de la materia contractual por lo que la Municipalidad resolvió el contrato, a pesar el consorcio remite el día 07 de junio un documento donde manifiestan que resuelven el contrato". =====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Que se declare nula la resolución del contrato N° 192/2011^a/MPH formulada por el Consorcio Grupo Neinco, la misma que ingreso ala Municipalidad el 7 de junio del 2013 =====

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar Acuerdo en los siguientes términos:=====

Primero. - Que, ambas partes de desisten de los documentos emitidos donde hacen de manifiesto su voluntad de iniciar el procedimiento de resolución de contrato, así como la resolución del contrato de ejecución de obra Nro. 192-2011-A/MDH, que se han generado con fecha posterior a la suscripción de la presente acta de conciliación.=====

Segundo. - Que, se establece como nueva fecha de culminación de la ejecución del contrato obra Nro. 192-2011-A/MDH, treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha de desembolso del dinero de parte de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a la cuenta mancomunada que será creada y administrada por los señores representantes: por parte de la empresa NILO ORLANDO SALAZAR BELLIDO, con DNI 08357937, y de parte de la

Morales
DNI: 25604842

DNE



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

N.º DCMA

Municipalidad Distrital de Huacrapuquio MIRIAM YANE ESTEBAN HUAYLINOS, con DNI 20721893, monto que será desembolsado por el contratista según el avance de obra a requerimiento de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, en caso de no darse el segundo desembolso la Municipalidad Distrital procederá a ejecutar las cartas de Garantías.=====

Tercero. - Que, el contratista presentará a la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, el nuevo cronograma acelerado de avance de obra, teniendo como fecha máxima tres días hábiles, contados desde el día siguiente de suscrita la presente acta de conciliación.=====

Cuarto. - Que el contratista indica como monto por gastos generales, por la ampliación de plazo del contrato obra Nro. 192-2011-A/MDH, por treinta (30) días calendarlos a ascendente cero nuevos soles.=====

Quinto. - Que, la municipalidad distrital de HUACRAPUQUIO, dejará sin efecto la Resolución Nro. 033-2013-A/MDH, así como la carta de requerimiento remitida a INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respecto a la ejecución de Garantías a través de la Carta de fecha 01 de julio 2013.=====

Sexto. - Que, el contratista se desiste de todas las valorizaciones presentadas por concepto de ejecución de avance de obra a la fecha, referente al contrato N° 192/2011A/MPH, hasta la suscripción de la presente acta de conciliación.=====

Séptimo. - Que, el contratista se desiste de la solicitud de inicio de proceso arbitral, carta Nro. 059-CGN y acciones de tutela a nivel judicial del expediente Nro. 01034-2013-61, sobre las controversias relacionadas al contrato N° 192/2011A/MDH, debiendo comunicar a la entidad los documentos de desistimiento presentados.=====

Octavo. - Que, el contratista se desiste de la solicitud de adicional de obra presentada mediante carta Nro. 01RO/CGN NEICO-2012.=====

Noveno. - Que, el contratista se compromete ha variar su domicilio procesal a efectos de que la municipalidad pueda notificar documentos relacionados al contrato N° 192/2011A/MPH, dentro de un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de suscrita la presente acta.=====

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:=====

En este Acto el Máster **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del C.A.C.N. N° 795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DIECISÉIS** horas del día **DOCE** del mes de **JULIO** del año **2013**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0058-2013-M&A**, la misma que consta de **DOS (02)** páginas.=====



CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS

Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO C.A.C.N. N° 795
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 1982
CONCILIADOR ESP. FAMILIA REG. N° 744

Miriam Yane Esteban Huaylinos
DNI-25604842
ALCALDE
Virgilio Con Huaylinos
DNI 09621499